

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que el auto que antecede y en el cual se diera por notificada a la demandada quedo debidamente ejecutoriado, quedando el proceso al pendiente de que se fije fecha para audiencia inicial. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	URIBE RAFAEL FUENTES BENJUMEA.
DEMANDADO:	CARMEN RUBBIS MENDOZA.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00103-00.

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE señalar la hora de las nueve (09:00 a.m) del día miércoles once (11) de noviembre de 2020, para realizar la audiencia inicial de la cual trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicaran los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b346ae98945517958c35cbea2f5d5a225ea5b8556b8bed0120d0bf56bb709ff

Documento generado en 18/09/2020 11:54:50 a.m.